

## **Procedimientos de denuncia del título VI**

La queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación e incluir la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de la presunta discriminación o la última fecha del incidente.

La queja debe ser escrita y firmada por el demandante e incluirá:

- El nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante.
- Una descripción detallada del presunto incidente que llevó al autor a creer que se había producido discriminación.
- La fecha del presunto acto de discriminación, la fecha en que el denunciante o los denunciantes tuvieron conocimiento de la presunta discriminación, la última fecha de la conducta o la fecha o la fecha en que se suspendió la conducta.
- Los nombres y cargos de las partes involucradas en la queja.
- Los hechos y circunstancias que rodean la supuesta discriminación y la base de la queja (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, estado de ingresos o represalias).
- Nombres e información de contacto de las personas con las que el investigador puede ponerse en contacto para obtener información adicional para apoyar o aclarar las acusaciones; y
- La acción correctiva solicitada por el demandante.

Las quejas pueden presentarse por uno de los siguientes métodos:

- Completando y firmando el Formulario de Queja y entregándolo en persona o por correo.
- Enviando por correo electrónico o fax el Formulario de queja y enviando el original firmado al Oficial de Derechos Civiles (CRO); y
- Para los discapacitados, llamando al CRO donde se utilizará la información obtenida para completar el formulario de reclamación y, posteriormente, remitido al demandante para su revisión, firma y devolución.

Al recibir una queja completa, el CRO determinará la jurisdicción, aceptabilidad o necesidad de información adicional y, dentro de los cinco días, acusará recibo de la queja y el curso de acción previsto.

- NDOT tiene autoridad exclusiva y adjudicará todas las quejas presentadas contra los subdestinatarios de NDOT.
- Las quejas contra NDOT en los programas financiados por el USDOT se remitirán al USDOT para su procesamiento; y
- Las quejas bajo todos los demás programas financiados por el

gobierno federal caen bajo la autoridad y jurisdicción del NDOT.

Para la aceptación, una queja debe ser:

- Archivado a tiempo.
- Involucrar una base cubierta (es decir, raza, color u origen nacional); y
- Dentro de la autoridad del NDOT.

Las quejas pueden ser desestimadas si el demandante:

- Solicita el retiro de la queja.
- No responde a las repetidas solicitudes de información adicional.
- No coopera en la investigación; o
- No se puede localizar después de que se hayan hecho intentos razonables de comunicarse con el demandante.

Al aceptar una queja, el investigador de CRO:

- Proporcionar al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones. El demandado tendrá 10 días calendario a partir de la notificación escrita de la CRO para proporcionar una respuesta por escrito; y
- Determine si se necesita más información para resolver un caso y puede comunicarse con el demandante, quien tendrá 10 días calendario para proporcionar información adicional.

Dentro de los 45 días posteriores a la aceptación de una queja, un investigador de NDOT:

- Reunir toda la información relevante de manera justa e imparcial.
- Realizar entrevistas a todas las partes interesadas; y
- Prepare un informe final de investigación con una disposición recomendada.

Tras la determinación final, se emitirá una de dos cartas al demandante:

- Una carta de cierre que resuma las acusaciones que indiquen que no hubo violación del Título VI y que el caso se cerrará: o
- Una carta de hallazgo que resuma las acusaciones y las entrevistas con respecto al presunto incidente y explique si se producirá alguna acción adicional, capacitación adicional del personal u otra acción.

Las quejas que caen bajo la jurisdicción de USDOT – NDOT CRO, enviarán una copia de la queja y el hallazgo preliminar al USDOT-HCR dentro de los 60 días. Una vez que el USDOT-HCR emita su decisión final, notificará a NDOT y notificará a todas las partes involucradas.

Todas las acusaciones de discriminación se tomarán en serio, y se hará todo lo posible para proporcionar una Determinación justa e imparcial. En los casos en que no esté satisfecho con la determinación del NDOT, el

reclamante puede presentar una queja directamente con la modalidad apropiada del USDOT:

- Departamento de Transporte de los Estados Unidos, Administración Federal de Carreteras, División 705 de Nevada  
N. Plaza Street #220, Ste. 220, Carson City, NV 89701;
- Departamento de Transporte de los Estados Unidos,  
Administración Federal de Carreteras, Oficina de  
Derechos Civiles 1200 New Jersey Ave. SE, Washington,  
DC 20590;
- Departamento de Transporte de los Estados Unidos, Administración  
Federal de Aviación 800 Independence Ave. SW, Washington, DC  
20591;

- US Department of Transportation, Federal Motor Carriers Safety Administration 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590;
- US Department of Transportation, Federal Transit Administration FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590; or
- US Department of Transportation, National Highway Traffic Safety Administration 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590.